



Ciudad de México a 18 de septiembre de 2026

**DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe diputada **JUDITH VANEGAS TAPIA**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido por el artículo 122 apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 4 fracción XXXVIII y artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículo 5 fracciones I y II, artículo 99 fracción II, artículos 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR LA QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y CONFORME A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, DEN CONTINUIDAD Y FORTALEZCAN LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE EL SARAMPIÓN, ASÍ COMO LAS ACCIONES DE VACUNACIÓN, VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y DETECCIÓN OPORTUNA DE CASOS DE SARAMPIÓN, A FIN DE CONSOLIDAR LOS AVANCES ALCANZADOS Y PREVENIR NUEVOS BROTES.

Lo anterior, bajo los siguientes:



ANTECEDENTES

El sarampión constituye una enfermedad viral altamente contagiosa que puede generar complicaciones graves y que puede prevenirse mediante la vacunación. Las acciones de prevención, vigilancia epidemiológica, vacunación y detección oportuna de casos forman parte de las medidas de salud pública orientadas a limitar la transmisión de la enfermedad y proteger el derecho a la salud de la población.

Durante 2026, la Ciudad de México enfrentó un incremento significativo de casos confirmados de sarampión. De acuerdo con información preliminar de la Secretaría de Salud, con corte al 18 de agosto de 2026, se habían registrado 1,029 casos confirmados y tres defunciones, frente a los 50 casos confirmados registrados durante 2025. Esta situación requirió el fortalecimiento de las acciones de prevención, vigilancia epidemiológica y vacunación en distintos puntos de la Ciudad.

Ante este escenario, el Gobierno de la Ciudad de México implementó una estrategia intensiva de vacunación y atención sanitaria, mediante jornadas dirigidas a ampliar la cobertura de protección contra el sarampión y contener la transmisión de la enfermedad.

Los resultados alcanzados reflejan la importancia de mantener estas acciones. De acuerdo con información difundida recientemente, la Ciudad de México alcanzó una cobertura de vacunación contra el sarampión del 74%, con más de 4.4 millones de vacunas aplicadas. De igual manera, se informó que el brote se encuentra controlado desde el 30 de junio de 2026.

Estos avances representan un resultado relevante de las acciones emprendidas por el Gobierno de la Ciudad de México y, particularmente, del trabajo realizado por la Jefatura de Gobierno, la Secretaría de Salud y las más de cinco mil trabajadoras y trabajadores de la salud que participaron en la estrategia de atención y vacunación frente al sarampión. Su



labor permitió ampliar la cobertura de vacunación, acercar los servicios de salud a la población y fortalecer las acciones de prevención, vigilancia epidemiológica y atención de la enfermedad.

El hecho de que el brote se encuentre controlado no significa que deban disminuir las medidas de prevención. Una cobertura de vacunación del 74% representa un avance importante, pero también evidencia que existe población que aún requiere completar o iniciar sus esquemas de vacunación, de acuerdo con las indicaciones de las autoridades sanitarias.

La protección alcanzada debe consolidarse mediante acciones permanentes de vacunación, vigilancia epidemiológica, difusión de información y detección oportuna de posibles casos. Mantener una vigilancia activa resulta fundamental para identificar oportunamente cualquier nuevo contagio y evitar que se generen condiciones que favorezcan un nuevo incremento de la transmisión.

Las acciones de prevención no deben limitarse a los periodos de mayor incidencia. La continuidad de las jornadas de vacunación, la difusión de información en espacios públicos, comunitarios y educativos, así como la orientación a madres, padres de familia, personas tutoras, docentes y población en general, pueden contribuir a mantener los avances alcanzados y fortalecer la protección colectiva.

CONSIDERANDOS

I. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a la protección de la salud y establece la obligación de las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como de adoptar las medidas necesarias para asegurar el acceso efectivo a los



servicios de salud.

La prevención y el control de enfermedades transmisibles constituyen acciones indispensables para la protección de la salud pública, particularmente frente a enfermedades altamente contagiosas como el sarampión. En este sentido, las acciones orientadas a fortalecer la vacunación, la vigilancia epidemiológica, la información a la población y la detección oportuna de casos contribuyen al cumplimiento de las obligaciones de las autoridades en materia de protección de la salud.

Artículo 1º

“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos...”

Artículo 4º

"Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud..."

II. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

La Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho de toda persona al más alto nivel posible de salud física y mental, así como el acceso a servicios de salud de calidad y a políticas activas de prevención. Establece que el sistema de salud público local debe orientarse a reducir los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad mediante acciones de promoción, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades.

La Constitución local dispone que las autoridades de la Ciudad deben asegurar la prevención, el tratamiento y el control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas. El fortalecimiento de las acciones de vacunación, vigilancia epidemiológica, información y detección oportuna del sarampión contribuye al cumplimiento de estas obligaciones y a la protección del derecho a la salud.



Artículo 9, Apartado D. Derecho a la salud

“Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad.”

Artículo 9, Apartado D. numeral 3, inciso d)

“Las autoridades de la Ciudad de México asegurarán progresivamente, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales aplicables: [...]

d) La prevención, el tratamiento y el control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas.”

III. LEY GENERAL DE SALUD

La Ley General de Salud reglamenta el derecho a la protección de la salud previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y establece las bases para la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud, así como para la prevención y control de enfermedades.

La legislación sanitaria establece que la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, deben realizar actividades de vigilancia epidemiológica, prevención y control respecto de diversas enfermedades transmisibles, entre las que se encuentra expresamente el sarampión.

El fortalecimiento de las acciones de vacunación, vigilancia epidemiológica, prevención, información y detección oportuna de casos de sarampión resulta acorde con las obligaciones establecidas en la legislación sanitaria para prevenir y controlar la transmisión de enfermedades.



Artículo 1

“La presente Ley reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...”

Artículo 134

“La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las siguientes enfermedades transmisibles: [...]

IV. Difteria, tosferina, tétanos, sarampión, poliomielitis, rubeola y parotiditis infecciosa.”

IV. LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

La Ley de Salud de la Ciudad de México establece las bases para garantizar el derecho a la protección de la salud de las personas habitantes de la Ciudad de México y señala la obligación del Gobierno de la Ciudad, a través de sus Dependencias, Órganos y Entidades, de desarrollar las acciones necesarias para reducir los riesgos a la salud y mejorar las condiciones de vida de la población.

La prevención de enfermedades transmisibles y la reducción de los riesgos asociados a su propagación forman parte de las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de la salud. Por ello, el fortalecimiento de las acciones de vacunación, prevención, información y detección oportuna de casos de sarampión resulta acorde con las obligaciones previstas en la legislación sanitaria local.

Artículo 1º

“La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto garantizar el derecho a la protección de la salud...”



Artículo 2º

“Las personas habitantes en la Ciudad de México, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquier otra característica tienen derecho a la salud.”

El mismo artículo establece que el Gobierno de la Ciudad de México deberá realizar las acciones conducentes para modificar gradualmente las condicionantes sociales de la salud-enfermedad, con el objetivo de mejorar la calidad de vida, reducir los riesgos a la salud, propiciar el bienestar y proteger el derecho a la salud.

Artículo 7º

“Son autoridades sanitarias de la Ciudad, las personas titulares de:

- I. La Jefatura de Gobierno;
- II. La Secretaría, y
- III. La Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México.”

RESOLUTIVO

Por lo que hago un llamado a las y los Diputados a efecto de que emitan su voto a favor de la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

PRIMERO.- EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y CONFORME A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, DEN



CONTINUIDAD Y FORTALEZCAN LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE EL SARAMPIÓN EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, COMUNITARIOS Y EDUCATIVOS, A FIN DE MANTENER INFORMADA A LA POBLACIÓN, PROMOVER LA VACUNACIÓN Y CONTRIBUIR A QUE LA POBLACIÓN IDENTIFIQUE OPORTUNAMENTE LOS SIGNOS Y SÍNTOMAS DE LA ENFERMEDAD.

SEGUNDO. - EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y CONFORME A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, DÉ CONTINUIDAD Y FORTALEZCA LAS ACCIONES DE VACUNACIÓN CONTRA EL SARAMPIÓN, A FIN DE MANTENER EL CONTROL DE LA TRANSMISIÓN DE LA ENFERMEDAD Y PREVENIR NUEVOS BROTES, ASÍ COMO LAS ACCIONES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y DETECCIÓN OPORTUNA DE CASOS, A FIN DE CONSOLIDAR EL CONTROL DE LA TRANSMISIÓN DE LA ENFERMEDAD Y PREVENIR NUEVOS BROTES.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los dieciocho días de septiembre de dos mil veintiséis.

Judith Vanegas Tapia

DIPUTADA JUDITH VANEGAS TAPIA

Certificado de firma		10/09/2026 14:07
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Almacenado	
Identificador: 6AA30B82EE9C1958D42BAF4A	Nombre: Judith Vanegas Tapia	
Nombre y extensión: PDA SALUD INCREMENTO DEL SARAMPION_P16.docx.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: judith.vanegas@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 8	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 187.170.84.208	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión	
Huella digital del contenido del documento original:	(America/Mexico_City):	
0c9dc979f9240838995ca50b0ac13be847bd996136016ae3aedbedde151238cd	10/09/2026 13:56	
Huella digital del contenido del documento firmado:		
9a6e1d1f32553c9e4f9cd6768d381d8baaa7625d70ce2af164e738f8d4ed3725		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión:	Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
10/09/2026 20:07:44 UTC (10/09/2026 14:07:44 Hora local de la Ciudad de México)	PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión:	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
fc38cb15-3307-42ae-8b65-c632cc05fd16.cons	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19
Huella digital contenida en la constancia:	
9a6e1d1f32553c9e4f9cd6768d381d8baaa7625d70ce2af164e738f8d4ed3725	

Firmantes		
Firmante 1. Judith Vanegas Tapia		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6AA30E0A8A7DB667565FEA77	Enviado: 10/09/2026
Derecho	IP: 187.170.84.208	13:57:36
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 10/09/2026
Correo: judith.vanegas@congresocdmx.gob.mx		14:07:36
Teléfono:		Visto: 10/09/2026 14:07:38
Emisor de la firma electrónica:		Confirmado:
Dibujada en dispositivo		10/09/2026 14:07:38.88
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		10/09/2026 14:07:38.918

Firma con texto

Judith Vanegas Tapia

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/fc38cb15-3307-42ae-8b65-c632cc05fd16>

